RESOLUCIÓN No. 699

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC-005-2025 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Alcalde encargado del Municipio de La Tebaida Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el decreto 025 del 27 de febrero de 2024, y,

CONSIDERANDO

a. Que, el Municipio de La Tebaida Quindío, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC-005-2025,** cuyo objeto es **" CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES Y DEMARCACION DE SEÑALES HORIZONTALES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA"**

b. Que, el valor del presupuesto oficial para el mencionado proceso se estimó en la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($197.431.477), monto agotable** y todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones, suma de dinero que se encuentra respaldada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20251664 del 04 de noviembre de 2025

c. Que, de acuerdo a los rangos de cuantía para contratar en el municipio en la actual vigencia, conforme al objeto y al valor estimado del contrato a celebrar, procede la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, señalada en el artículo 2, Numeral 2, Literal b) de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el Decreto 1082 de 2015, cuando esté entre el rango de $39.858.001 hasta la suma de los $398.580.000, como en el presente caso que es de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($197.431.477),** por lo anterior y teniendo en cuenta el valor especificado en el numeral **1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN** del pliego definitivo, se adelantará el proceso de selección a través de la mencionada modalidad.

d. Que en virtud a lo anterior, el municipio de La Tebaida, inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II- www.colombiacompra.gov.co, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

e. Qué dentro del plazo señalado por la entidad se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas con forme a lo solicitado por los interesados en el proceso de selección.

f. Que, Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Teniendo en cuenta lo anterior se presentaron las siguientes limitaciones a MiPymes:

INTERESADO	FECHA Y HORA	SOLICITUD	DOCUMENTOS APORTADOS
EFECTUAR S.A.S.	21/11/2025 8:17:55 AM	Limitación MiPymes Nacionales	carta para limitar la convocatoria a mipymes Certificado de existencia y representación legal Cedula y tarjeta profesional del contador de la empresa
Proyectos de Ingeniería Cumbre S.A.S.	21/11/2025 6:47:50 PM	Limitación MiPymes Nacionales	Cedula del represéntate legal Acreditación del tamaño de la empresa RUT Tarjeta profesiona, junta central de contadores y cedula de ciudadania Certificado de existencia y representación legal RUP
FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS	24/11/2025 9:21:57 AM	Limitación MiPymes Nacionales	carta para limitar la convocatoria a mipymes y acreditación de Mipyme Cedula, tarjeta profesional y antecedentes de la contadora Registro Mercantil RUT
KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S	27/11/2025 11:03:26 AM	Limitación MiPymes Nacionales	Cedula, tarjeta profesional y antecedentes de la contadora Certificado de existencia y representación legal RUT Cedula del represéntate legal

			Acreditación de Mipyme y solicitud de limitación Mipyme.
WILSON YUBER BLANDON CORTES	25/11/2025 2:01:02 PM	Limitación MiPymes Departamentales	carta para limitar la convocatoria a mipymes Cedula del represéntate legal RUT RUP Certificación de tamaño empresaria Cedula, tarjeta profesional y antecedentes de la contadora
SILVIA GRACE BLANDON CORTES	25/11/2025 2:03:40 PM	Limitación MiPymes Departamentales	carta para limitar la convocatoria a mipymes Cedula del represéntate legal RUT RUP Certificación de tamaño empresaria Cedula, tarjeta profesional y antecedentes de la contadora
Vías y Señales S.A.S	26/11/2025 11:55:53 AM	Limitación MiPymes Departamentales	carta para limitar la convocatoria a mipymes formato de limitación a Mipyme RUT Certificado de existencia y representacionlegal Cedula, tarjeta profesional y antecedentes de la contadora
LILIANA GOMEZ CANO	26/11/2025 1:37:49 PM	Limitación MiPymes Departamentales	carta para limitar la convocatoria a mipymes RUT

			Cedula, tarjeta profesional y antecedentes de la contadora Cedula de ciudadanía y tarjeta profesional interesado en el proceso

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe verificar las solicitudes de limitación a Mipyme presentadas por los interesados y constatar que estos hayan acreditado su condición mediante el Formato 13 o a través del RUP, según corresponda; una vez verificado que varias solicitudes cumplen de manera equivalente los requisitos normativos, la decisión sobre el alcance territorial de la limitación debe adoptarse conforme a los principios de selección objetiva, transparencia y promoción del desarrollo empresarial previstos en la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, que autorizan a la entidad a adoptar la alternativa que maximice la participación de actores económicos del territorio y fortalezca el tejido empresarial local. Así, al existir solicitudes concurrentes de Mipyme nacionales y Mipyme departamentales con igual validez jurídica y sin que la norma establezca un orden de prelación obligatorio entre ellas, resulta jurídicamente razonable y objetivamente justificable que la entidad opte por la limitación departamental, por ser la medida más específica y la que mejor materializa el mandato de favorecer la participación de empresas locales sin vulnerar la libre concurrencia, configurando así un fundamento jurídico válido para resolver el empate en favor de las Mipyme del departamento.

Por lo anterior, el presente proceso se limitará a Mipymes Nacionales domiciliadas en el departamento del Quindío.

g. Que en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de La Tebaida Quindío:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC-005-2025 y adoptar el pliego de condiciones definitivo, cuyo objeto es **" CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES Y DEMARCACION DE SEÑALES HORIZONTALES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA"**

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso será el indicado en la plataforma Secop II, el pliego de condiciones y los documentos anexos se podrán consultar en el portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de La Tebaida, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal señalado en el literal b de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que hagan el control social al proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en La Tebaida, Quindío, a los 10 días del mes de diciembre de 2025.

PÚBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS
Alcalde Municipal
La Tebaida, Quindío

Proyectó´: *Esneyder Arenas Castrillon – abogado contratista*
Aprobó: *Pamela Bolívar Oquendo – Directora Administrativa Jurídica*